PROCESO:
RADICACIÓN:
DEMANDADOS:

DECLARACION DE PERTENENCIA 191374089001-2023-00027-00 JAIME GARCIA VELASCO

DEMANDADOS: GUILLERMO GARCIA VELASCO Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CALDONO -CAUCA

Caldono-Cauca, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por venir arreglada a derecho la presente demanda VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, radicad bajo partida No. 191374089001-2023-00027-00, formulada por JAIME GARCIA VELASCO, través de apoderada judicial, abogada ELIZABETH CARDONA FRANCO, en contra de GUILLERMO GARCIA VELASCO, JHON ANDERSON CORREA GARCIA, NUBIA GARCIA DE PAREDES, ALBERTO GARCIA VELASCO, ALFONSO GARCIA VELASCO, MEDARDO GARCIA VELASCO como HEREDEROS DETERMINADOS DE FLORINDA VELASCO VIUDA DE GARCIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MISMA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, al respecto el Juzgado,

CONSIDERA

La demanda se encuentra ajustada a derecho, siendo este despacho competente para asumir su conocimiento en razón a la naturaleza del asunto, la cuantía y el lugar de ubicación del inmueble objeto de la prescripción. Por las razones expuestas el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda para adelantar proceso VERBAL -DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada por JAIME GARCIA VELASCO, portador de la cédula de ciudadanía No. 4.650.981 de Caldono - Cauca, a través de mandataria judicial, abogada ELIZABETH CARDONA FRANCO, en contra de GUILLERMO GARCIA VELASCO, JHON ANDERSON CORREA GARCIA, NUBIA GARCIA DE PAREDES, ALBERTO GARCIA VELASCO, ALFONSO GARCIA VELASCO, MEDARDO GARCIA VELASCO como HEREDEROS DETERMINADOS DE FLORINDA VELASCO VIUDA DE GARCIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MISMA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre un predio ubicado en el BARRIO VERSALLES de la cabecera del corregimiento de SIBERIA, del municipio de CALDONO-CAUCA, con área a PRESCRIBIR de 2700 METROS CUADRADOS, registrado al folio de matrícula inmobiliaria números 132-26222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao-Cauca, y alinderado de la siguiente manera: "ESTE: Con SIGIFREDO VIDAL, en 77.47 metros; SUR: Con ANDERSSON CORREA GARCIA, en 10.48 metros, con COOMULTRA, en 8.53 metros, con MEDARDO GARCIA FERNANDEZ, en 9.77 metros, con AGUDELO FERNANDEZ HURTADO, en 8.93 metros, con VICTORIANO NENE, en 3.6 metros, con GERARDO TOMOBE PAREDES, en 3.52 metros, con RAMON MOSQUERA, en 9.4 metros; con ENILSE OTERO IPIA, en 3.78 metros con NASLY BERNAL, en 3.76 metros, con LILIANA CONCHA, en 7.13 metros; OESTE: Con GENOVEA MUNOZ, en 69.68 metros", reclamado por esta vía judicial.

SEGUNDO: A la demanda que se admite **DESELE** el trámite señalado para los procesos **VERBALES de MINIMA CUANTIA**, contenido en los artículos 392 del Código General del Proceso, y en especial el de **PERTENENCIA**, consagrado en el artículo 375 ibidem.

TERCERO: INSCRIBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **132-132-26222** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao-Cauca. **OFICIESE.**

CUARTO: ORDENESE informar por el medio más expedido de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, por haberse suprimido mediante Decreto 2365 de 2015 el Instituto Colombiano para el desarrollo rural – INCODER, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los demandados GUILLERMO GARCIA VELASCO, JHON ANDERSON CORREA GARCIA, NUBIA GARCIA DE PAREDES, ALBERTO GARCIA VELASCO, ALFONSO GARCIA VELASCO, MEDARDO GARCIA VELASCO como HEREDEROS DETERMINADOS DE FLORINDA VELASCO VIUDA DE GARCIA, el contenido de esta providencia, en la forma indicada el inciso 6º del Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLORINDA VELASCO VIUDA DE GARCIA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO sobre el bien a prescribir, conforme a lo reglado en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: ORDENAR al demandante JAIME GARCIA VELASCO, instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del inmueble objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá que contener los siguientes datos, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 376 del Código General del Proceso, así:

La denominación del juzgado que adelanta el proceso.

El nombre del demandante.

El número de radicación del proceso.

El nombre del demandado.

Indicación que se trata de un proceso de pertenencia.

El emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurran al proceso.

La Identificación del predio.

TALES DATOS DEBERÁN ESTAR ESCRITOS EN LETRA DE TAMAÑO NO INFERIOR A SIETE (7) CENTÍMETROS DE ALTO POR CINCO (5) DE ANCHO.

Instalada la valla el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella. Dicha valla deberá permanecer hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OCTAVO: Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, **ORDENESE** la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciese en tal sentido.

NOVENO: Reconocer personería a la abogada **ELIZABETH CARDONA FRANCO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.177.811 de Cali y T.P. 177727 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar a favor de la parte demandante de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura